

# Proyecto de ley

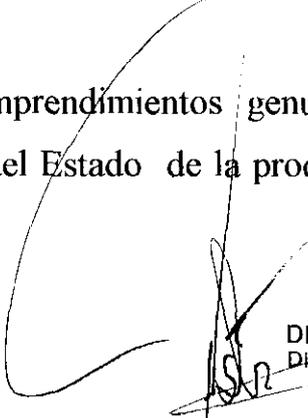
*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1.-** Créase el Programa Alimentario Nutricional Nacional para la protección y desarrollo de la niñez denominado “COPA DE LECHE”.

**ARTICULO 2.-** Instrumentése la provisión de 250 centímetros cúbicos de leche vacuna y/o leche de soja, durante el período escolar a todo niño de la Nación que concurra a los establecimientos educativos públicos habilitados con comedores escolares, hasta finalizar el ciclo de la E.G.B. 1.

**ARTICULO 3.-** Los objetivos del programa “Copa de Leche” son los siguientes:

- a) Garantizar un aporte alimentario extra al recibido en los hogares.
- b) Combatir la desnutrición infantil.
- c) Brindar protección a los niños que sufran carencias alimentarias.
- d) Promover la igualdad de posibilidades en el desarrollo físico y psíquico
- e) Coadyuvar a la Diversificación Productiva
- f) Promover la producción de leche vacuna en el territorio nacional.
- g) Incentivar el cultivo de soja con los fines de su transformación en leche de acuerdo a su alto valor nutritivo.
- h) Fomentar el desarrollo de emprendimientos genuinos a través de la compra por parte del Estado de la producción de leche.

  
DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación



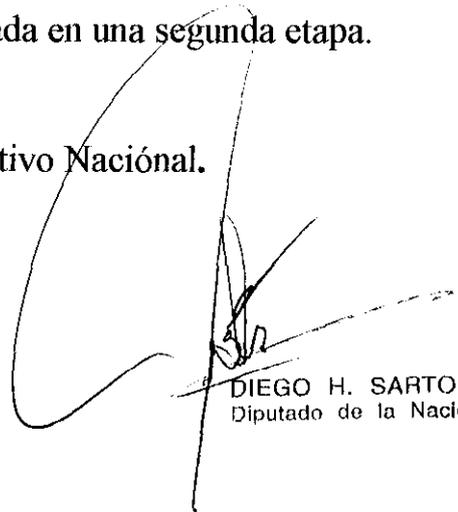
**ARTICULO 4.-** Los organismos de aplicación de la presente ley serán el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTICULO 5.-** El Programa Alimentario Nutricional para la protección y desarrollo de la niñez será un emprendimiento que se instrumentará en forma progresiva, comenzando en una primera etapa en las escuelas, cuya población evidencie mayores carencias nutricionales.

**ARTICULO 6.-** La materia prima, leche vacuna y de soja será suministrada por los productores agrupados en las distintas cuencas lecheras ya existentes o a establecerse.

**ARTICULO 7.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a gestionar subsidios, créditos nacionales o Internacionales para la adquisición del equipamiento necesario para la implementación de la planta envasadora de leche larga vida, y para la ampliación de la producción a escala generalizada en una segunda etapa.

**ARTICULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación